

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1963.-

Visto el presente expediente N° 40.343/63 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita la licitación pública n° 113/63, relacionada con la adquisición de artículos de escritorio, libros impresos y fichas, destinados a atender las necesidades de los organismos que integran el Poder Judicial de la Nación; y  
CONSIDERANDO;

Que por resolución N° 44/63 (fs. 10), este Tribunal // -conforme a la acordada del 17 de junio de 1960- autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a realizar el correspondiente llamado a licitación.-

Que de fs. 13 a fs. 275 constan las actuaciones promovidas con motivo de la citada resolución, habiéndose expedido a fs. 232/237 y 239 la Comisión de Preadjudicaciones sobre las ofertas // más convenientes.-

Por ello, SE RESUELVE;

1°) Aprobar la licitación pública N° 113/63, realizada con el objeto de adquirir artículos de escritorio, libros impresos y fichas, destinados a atender las necesidades de los organismos que integran el Poder Judicial de la Nación, la que se adjudica a las firmas que a continuación se indican, por los importes y renglones que en cada caso se determinan, por la suma total de UN / MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ 1.174.711,00.-):

a "JULIO A. MASANTI & CIA. S.R.L." (Reg.Prov.del Estado n° 24.515):

Renglones: 7 y 52, por el importe total de ..... m\$ñ. 4.260,00

Neto.

-//-

a "V.HORASAN & CIA." (Reg.Prov.del Estado N° 383):

Renglones: 9 y 60, por el importe total de..... m\$n. 2.736,00  
1% Dto.

a "LEON ORLIEVSKY E HIJOS S.R.L." (Reg.Prov.del Estado N° 25.958):

Renglones: 11, 12, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 31,  
36, 40, 41, 43, 48, 49, 53, 57, 62, 63,  
68 y 73, por el importe total de ..... m\$n. 75.011,00  
1% Dto.

a "OFIC-ART S.R.L." (Reg.Prov.del Estado N° 46.246):

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 15, 27 (30 libros co-  
piadores únicamente), 28, 35, 37, 38, /  
39, 42, 44, 45, 46, 50, 51, 54, 55, 56,  
61, 64, 65 y 71, por el importe total /  
de ..... m\$n. 85.114,00  
1% Dto.

a "IMPRESA BUSNELLI S.R.L." (Reg.Prov.del Estado N° 11.705):

Renglones: 13, 14, 69 y 72, por el importe total /  
de ..... m\$n. 920.000,00  
Neto.

a "ESTABLECIMIENTOS GOMECCO" de GIPRIAN Y BOUTFROY (Reg.Prov. del /  
Estado N° 17734):

Renglones: 16, 33 y 34, por el importe total de.. m\$n. 16.722,00  
5% Dto.

a "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I."(Reg.Prov.del Estado N° 11.826):

Renglón: 18, por el importe total de ..... m\$n. 2.604,00  
Neto.

a "BRUNO HNOS." (Reg.Prov. del Estado N° 310):

Renglón: 23, por el importe total de ..... m\$n. 4.360,00  
2% Dto.

a "FABRIL PANAMERICANA S.A.I.C." (Reg.Prov.del Estado N° 43.724):

Renglón: 29, por el importe total de ..... m\$n. 3.298,00  
Neto.

a "CANEPA HNOS. S.R.L." (Reg.Prov.del Estado N° 232):

Renglones: 58 y 59, por el importe total de ..... m\$n. 331,00  
2% Dto.

-//-

-//-

a "INPAR S.R.L." (Reg.Prov. del Estado N° 55.097):

Renglones: 67 y 70, por el importe total de ..... m\$n. 7.955.00  
2% Dto.

a "GRAFICA MAYO S.R.L." (Reg.Prov. del Estado N° 1.243):

Reglón: 6 (69 cestos únicamente), por el importe  
total de ..... m\$n. 23.460.00  
2% Dto.

a "SOLDINI & CIA. S.R.L." (Reg.Prov. del Estado N° 9.318):

Reglón: 17, por el importe total de ..... m\$n. 28.860,00  
1% Dto.

2º) Declarar desiertos, por no haberse registrado ofertas válidas, los renglones 10, 30, 47 y 66; y desestimar: la oferta presentada por la firma "N. Neumann", renglones Nos. 7 y 35 de la oferta de la firma "Gunther Wagner", renglón N° 35 de la oferta de la firma "Cánepa Hnos. S.R.L.", renglón N° 7 de la oferta de la firma "Olivetti Argentina S.A.C.I." y renglones 27 y 47 de la oferta de la firma "León Orlievsky e Hijos S.R.L.", por no ajustarse a lo solicitado; y por no haberse contemplado en el pliego de condiciones, la alternativa de los renglones Nos. 13 y 14 en conjunto, de las ofertas presentadas por las firmas "Dimasola S.R.L." y "Soldini & Cía.".-

3º) Dejar sin efecto la adquisición del renglón n° 32, en virtud de no existir saldo en la partida con que debe atenderse el gasto.-

4º) Aplicar a la firma "Olivetti Argentina S.A.C.I." las disposiciones del Inciso 105 de la Reglamentación del artículo 61 / de la Ley de Contabilidad - Decreto N° 9.400/57, debiendo en consecuencia descontarse del depósito de garantía constituido la propor-

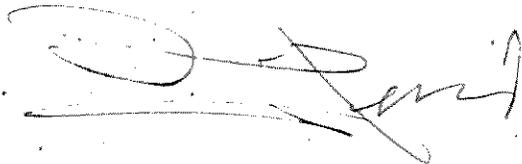
-//-

-//-

ción que corresponda en función del valor cotizado por el renglón nº 6 de la presente licitación y de cuyo cumplimiento ha desistido.-

5º) Apropiar el presente gasto de la siguiente manera: m\$n. 1.037.257 al 2-1-23-9-568-7-35-295; m\$n. 1.756 al 4-3-23-9-316-8-234-566; m\$n. 41.954 al 4-3-23-9-568-8-234-566 y m\$n. // 93.744 al 2-1-23-9-316-7-35-295, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1963.-

6º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'D. J. ...', is written over a faint horizontal line.

ES COPIA